



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número: IF-2023-134197241-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N°462/23 - FORMACIÓN PROFESIONAL-RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE TRAYECTORIAS FORMATIVAS EN EL AMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE MIN EDUC Y MIN TRABAJO

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN CFE N° 462/23

República Argentina, 6 de noviembre de 2023

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE Nros. 13/07, 115/10 y 344/18, y el Expediente: EX-2023-01475505- -APN-INET#ME- Convenio Marco e/ MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y MINISTERIO EDUCACIÓN (CONVE-2023-15822031-APN-ME) y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 84° de la Ley de Educación Nacional se establece que: "El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

Que la Ley N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 tiene, entre sus fines y objetivos, favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades, así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Que la Resolución CFE N°295/16 propicia la acreditación de saberes y prácticas a través del reconocimiento de trayectorias formativas y laborales previas.

Que en la Resolución CFE N°115/10 se destaca lo expresado por la Ley de Educación Técnico Profesional N°

26.058 al fijar, como uno de los propósitos propios de la Educación Técnico Profesional, el favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades adquiridos fuera del sistema educativo o dentro de él, pero sin haber completado niveles o trayectorias educativas certificables.

Que dicha norma explicita que, en el caso de la Formación Profesional Inicial, esta cuestión adquiere su especificidad en relación con los conocimientos y habilidades formadas en el ámbito laboral; sea en el sector formal de la economía, en el sector informal o en proyectos de economía social.

Que tanto para la Educación Técnico Profesional de nivel superior como para la Formación Profesional Inicial, la construcción e implementación de dispositivos de acreditación y reconocimiento de saberes sociolaborales implica la posibilidad de dar respuesta a la población que se ha formado en la experiencia profesional y laboral y no cuenta con una acreditación educativa oficial de la misma.

Que, oportunamente, se firmó el convenio CONVE-2023-15822031-APN-ME entre el MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y MINISTERIO EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con el fin de organizar estrategias compatibilizadas de reconocimiento de saberes sociolaborales y competencias laborales de las trabajadoras y de los trabajadores, mediante la conformación de un sistema de acreditaciones compartido que vincule marcos de referencia de la Formación Profesional Inicial aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con Diseños Curriculares por Competencias, elaborados por el MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con el objetivo de promover trayectos formativos articulados.

Que resulta necesario, a través del sistema de acreditación de saberes, que las competencias certificadas en cada organismo sectorial de certificación, en las relaciones laborales y del ejercicio profesional, facilite la inserción y continuidad de los trabajadores y trabajadoras en diversos trayectos del sistema educativo.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios y los parámetros para el reconocimiento nacional de los títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ha llevado a cabo las acciones organizativas y técnicas necesarias, en forma conjunta con la COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, para la consulta y elaboración de un documento de reconocimiento de trayectorias formativas, y que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete como órgano consultivo.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 127° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento “Sistema para el reconocimiento de trayectorias formativas en el ámbito de la Formación Profesional entre Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social“, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 462/23

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 127ª Asamblea del Consejo Federal de Educación, realizada el día 6 de noviembre de 2023 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación

Marcelo MANGO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación



Res. CFE N° 462/23

Anexo

Sistema para el reconocimiento de trayectorias formativas en el ámbito de la Formación Profesional entre Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Las trayectorias y experiencias en materia de **políticas de Formación Profesional** desarrolladas tanto por el sistema educativo como por el ámbito de las políticas activas de empleo demandan la elaboración de un mecanismo de integración entre ambos Ministerios respecto a las acciones en el campo de la formación para el trabajo.

El desarrollo de marco común tiene un carácter destacado, centralmente, por facilitar a las y los trabajadores mayores posibilidades de enriquecer sus itinerarios laborales y formativos a partir de un sistema de Formación Profesional que les permita la complementariedad de sus trayectos formativos.

En este sentido, la importancia del desarrollo de acciones concurrentes entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) y el Ministerio de Educación de la Nación (MEN), plantea su relevancia como factor central de la economía real y de la generación de empleo resultando imperioso coordinar acciones y recursos de cada organismo gubernamental con el propósito de instalar el concepto y la práctica del aprendizaje a lo largo de la vida, revalorizando la formación adquirida en el ámbito de las políticas educativas y de empleo.

De este modo, el procedimiento que se presenta tiene por objeto consolidar un Sistema de Formación Profesional entre las PARTES, buscando constituir un dispositivo de formación profesional y continua de actualización y especialización, que provee saberes sociolaborales y competencias tecnológicas, vinculadas a nuevas funciones, tanto las relativas a la gestión, como a la organización técnico-productiva de los procesos de trabajo y a la innovación y la creatividad.



Sistematización del proceso

El procedimiento que se describe a continuación representa un esquema de reconocimiento de la trayectoria formativas elaborado entre ambas PARTES, en el marco del Ministerios de Trabajo Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación.

Como base del proceso, la propuesta metodológica consiste en la comparación de diferentes documentos normativos de ambos ministerios, con la finalidad de identificar contenidos que representen los mismos alcances y condiciones para ser utilizados como elementos comparativos. Esto es, reconocer la correspondencia y/o complementariedad, primeramente, entre los roles o perfiles profesionales y en consecuencia entre cursos de ofertas formativas de ambos organismos, dentro de un mismo sector de actividad.

Como ya se mencionó más arriba, el objetivo clave es facilitar y promover la trayectoria formativa de los trabajadores y las trabajadoras, a partir del reconocimiento de cursos de Formación Profesional-FP- desarrollados por el MTEySS, para su inserción en procesos formativos de la oferta del sistema educativo. Con ello, las certificaciones ofrecerían una doble validación: hacia el mundo de la producción y el trabajo y hacia el de la educación.

Solo ingresarán a este proceso y circuito de reconocimiento y acreditación las acciones de formación certificadas por cada ministerio en forma singular que guarden grados de compatibilidad por perfil o rol ocupacional.

Procedimiento a implementa para el reconocimiento de trayectorias formativas en el ámbito de la Formación Profesional.

Etapas del procedimiento

Primera: Solicitud de reconocimiento

La solicitud de reconocimiento podrá ser presentada por los Sectores de actividad, el Ministerio de Educación o el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Para lo cual:

- a. Se establecerá por parte de ambos Ministerios los mecanismos formales de presentación de las solicitudes de reconocimiento.



- b. Será condición para este reconocimiento por parte del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social que existan Normas de Competencia Laboral (MT) del perfil profesional o rol ocupacional vinculado a la solicitud.
- c. Será condición para este reconocimiento por parte del Ministerio de Educación de la Nación que existan Marcos de Referencia (MEN) aprobados con resolución del Consejo Federal de Educación, documentos que deberán estar sustentados sobre la base de perfiles profesionales aprobados en el marco del Consejo Nacional de Educación Trabajo y Producción (CONETyP).
- d. Si bien el trabajo comparativo tomará como referencia las Normas de Competencia Laboral y los Marcos de Referencia aprobados por CFE, en caso que los equipos técnicos interministeriales los consideren pertinente podrán ampliar el análisis a la consulta de información provista por los perfiles profesionales por parte del MEN y los diseños curriculares disponibles por parte del MTEySS.
- e. Responderá a ofertas formativas de ambos Ministerios que correspondan a un mismo sector productivo.
- f. Se estimarán algunos criterios de priorización como:
 - Sectores y áreas estratégicas de desarrollo productivo nacional definidos por las áreas gubernamentales y las políticas públicas de alcance nacional y federal.
 - Sectores de actividad económica intensivos en empleo calificado.
 - Sectores de actividad que revistan riesgos y peligros laborales y/o ambientales sustantivos.
 - Grado de informalidad y condiciones de empleo deficitarias presentes en el sector profesional.
 - Otros adecuadamente fundamentados.

Segunda: Análisis técnico comparativo

Una vez solicitado el reconocimiento de trayectorias formativas, se deberá elaborar un análisis técnico que compare los ejes centrales de la estructura de los perfiles/roles laborales. Para lo cual

- a. Se conformará una unidad técnica que contará con profesionales analistas representantes de todos los organismos involucrados, con el propósito de desarrollar y procesar la información sobre los diferentes documentos existentes. Para ello, se establecerán plazos para que la unidad técnica se expida sobre el reconocimiento.



- b. Se seleccionarán los documentos normativos de los dos Ministerios para su análisis, siendo:
- **Marcos de Referencia (MR)**, del Ministerio de Educación de la Nación (MEN) aprobados por resolución del CFE y los correspondientes Perfiles Profesionales aprobados por el CONETyP
 - **Normas de Competencia Laboral (NCL)**, del Ministerio de Trabajo (MTEYSS) y los correspondientes Diseños Curriculares

El **Marco de Referencia (MR)** enuncia la identificación de la Certificación, el referencial del Perfil Profesional: el alcance, las funciones, habilitaciones y el área ocupacional; y aspectos de la trayectoria formativa: las capacidades profesionales, contenidos de la enseñanza, Prácticas profesionalizantes y carga horaria mínimas.

Las **Normas de Competencia Laboral (NCL)** describen el conjunto de competencias dentro de un rol laboral determinado, a partir de una serie de descriptores de la buena práctica y el desempeño profesional.

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir que ambos documentos presentan componentes de información que pueden ser comparadas.

Debido que cada Ministerio al momento de definir los Perfiles Profesionales toman como referencia distintos alcances de los desempeños profesionales (uno más abarcativo y otro más focalizado al puesto de trabajo), pueda suceder que la acción comparativa de las funciones de un mismo Marco de Referencia requiera más de una Norma de Competencias Laboral para abarcarlas.

A continuación, se detalla el cuadro comparativo elaborado como modelo para la realización del trabajo conjunto. detallando para cada documento los componentes que presentan la misma información. Para ello, se ha realizado un recorte y selección de los contenidos que hacen a estos documentos, se eligieron los ejes centrales que componen y definen al perfil/rol ocupacional que se está analizando y que son plausibles de comparación.

Cuadro comparativo entre Marco de Referencia - Norma de Competencia Laboral:

Referenciales de comparación	ELEMENTO DE COMPARACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Marco de Referencia Perfil profesional	MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO T SEGURIDAD SOCIAL Norma de Competencia Laboral
------------------------------------	----------------------------	---	---



			Diseños Curriculares
Para la selección de los Perfiles/roles profesionales que han de definirse el reconocimiento de formaciones profesionales	IDENTIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	Sector/es de actividad socio productiva:	Datos generales de la ocupación / áreas de competencias / Sub-área de competencia
		Denominación del certificado de referencia	
	ALCANCE DEL PERFIL PROFESIONAL/DEL ROL OCUPACIONAL	Alcance del Perfil Profesional	Propósito clave
	ÁREA OCUPACIONAL/CAMPO OCUPACIONAL	Área ocupacional	Datos generales de la ocupación / Áreas ocupacionales
Para ser consideradas en la ETAPA DE ANÁLISIS 1	FUNCIONES Y SUBFUNCIONES/ UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA	Funciones que ejerce el profesional Criterios de Realización Perfil Profesional	Unidad de competencia
			Elemento de competencia Criterios de desempeño / Evidencias de desempeño
Para ser consideradas en la ETAPA DE ANÁLISIS 2	CAPACIDADES PROFESIONALES	Capacidades Profesionales MR	Capacidades Profesionales DC
Para ser consideradas en la ETAPA DE ANÁLISIS 3	CONTENIDOS DE LA ENSEÑANZA	Contenidos de la enseñanza relacionados con las capacidades	Evidencias de conocimiento
	PRÁCTICAS FORMATIVAS	Prácticas profesionalizantes	No plantea (ver los diseños curriculares)
	CARGAS HORARIAS	Carga horaria mínima	No plantea (ver los diseños curriculares)

A continuación, se definen las etapas del proceso de análisis

ETAPA DE ANÁLISIS 1:

Se tiene como objetivo el análisis comparativo entre Perfil Profesional y Roles Ocupacionales.



Dado el objetivo de esta etapa, el criterio que prima es el análisis comparativo de las Funciones Profesionales y las Unidades de Competencias, puesto que a partir de ellas se organizan y establecen los alcances y condiciones de las capacidades profesionales que, a su vez, junto con los contenidos definen los diseños de las formaciones.

Para realizar este análisis se deberá cotejar si el conjunto de las evidencias de desempeño planteadas en la, o las NCL vinculantes se corresponden con los criterios de realización expresados en el desarrollo de las funciones profesionales, planteadas en el Perfil Profesional.

Como resultado de este primer análisis pueden presentarse tres alternativas posibles, definidos a continuación:

- 1) *Coincidencia total* en el resultado del proceso comparativo. Esta situación habilita a continuar con el paso siguiente del proceso de análisis.
- 2) *Coincidencia parcial*. Esta situación habilita continuar con el paso siguiente.
- 3) *Muy poca o nula coincidencia* como producto del proceso comparativo. Esta situación dará como resultado que no será posible el reconocimiento de trayectorias formativas.

ETAPA DE ANÁLISIS 2:

Un segundo nivel de análisis para validar la correspondencia entre Perfil Profesional/Marcos de Referencia y Normas de Competencias Laborales/diseños curriculares es verificar la correspondencia entre las capacidades planteadas en el MR y los criterios y evidencia de desempeño definidos en la o las NCL vinculantes.

Las Capacidades profesionales representan un conjunto articulado de saberes, habilidades y destrezas que serán alcanzadas al finalizar la formación profesional y los criterios y evidencia de desempeño es lo que se espera del rol profesional.

De este análisis comparativo puede presentarse dos posibles resultados, a saber:

- 1) Coincidencia total entre los documentos de referencia. En esta situación la validación de la relación entre los componentes del MR y la o las NCL está dada totalmente, lo que habilita la correspondencia entre las ofertas formativas generadas por el Ministerio de Educación de la Nación y las generadas a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
- 2) Coincidencia parcial entre los documentos de referencia. Esto implica un nuevo análisis comparativo.

planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ETAPA DE ANÁLISIS 3:

Este último paso o etapa de análisis se realizará si la Jurisdicción cuenta con Diseños Curriculares aprobados con validez nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación y los sectores de actividad tuvieran diseños curriculares elaborados y aprobados en torno a este perfil/rol ocupacional. Se podrá avanzar en una comparación más exhaustiva, incluyendo los diseños curriculares, realizando comparaciones entre contenidos, prácticas formativas y cargas horarias.

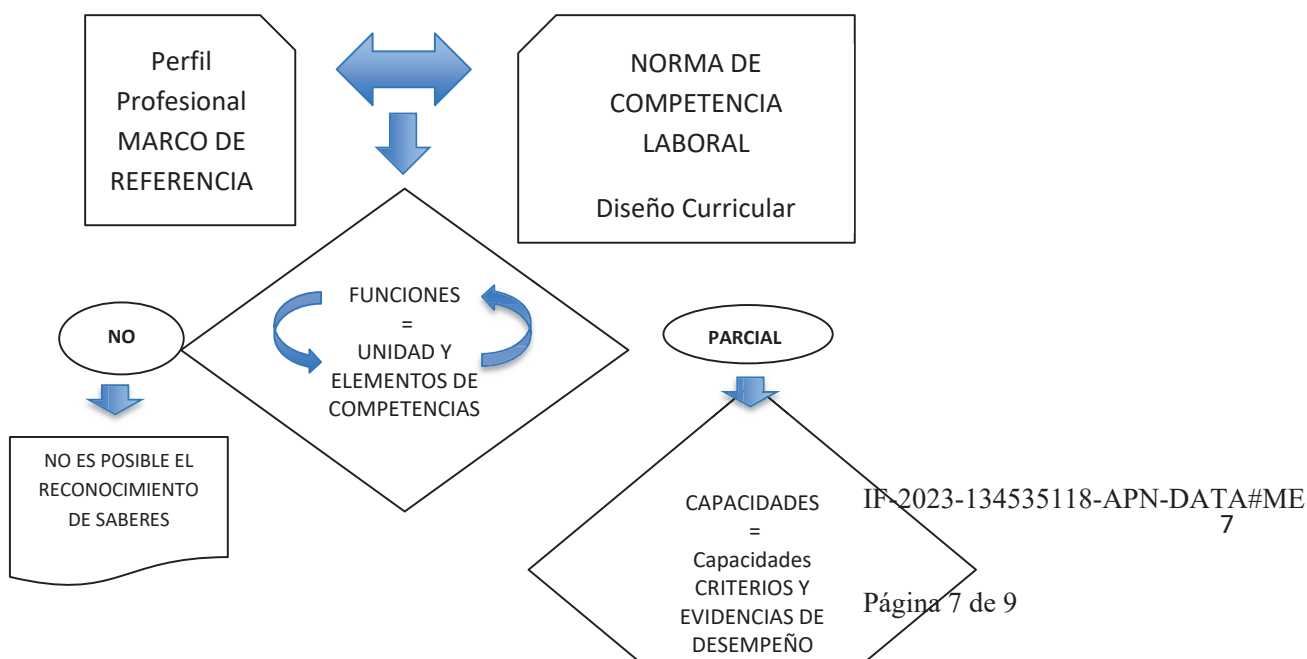
En esta etapa de análisis quedará a criterio de cada Jurisdicción definir los niveles de reconocimiento de trayectorias formativas, pudiendo ser:

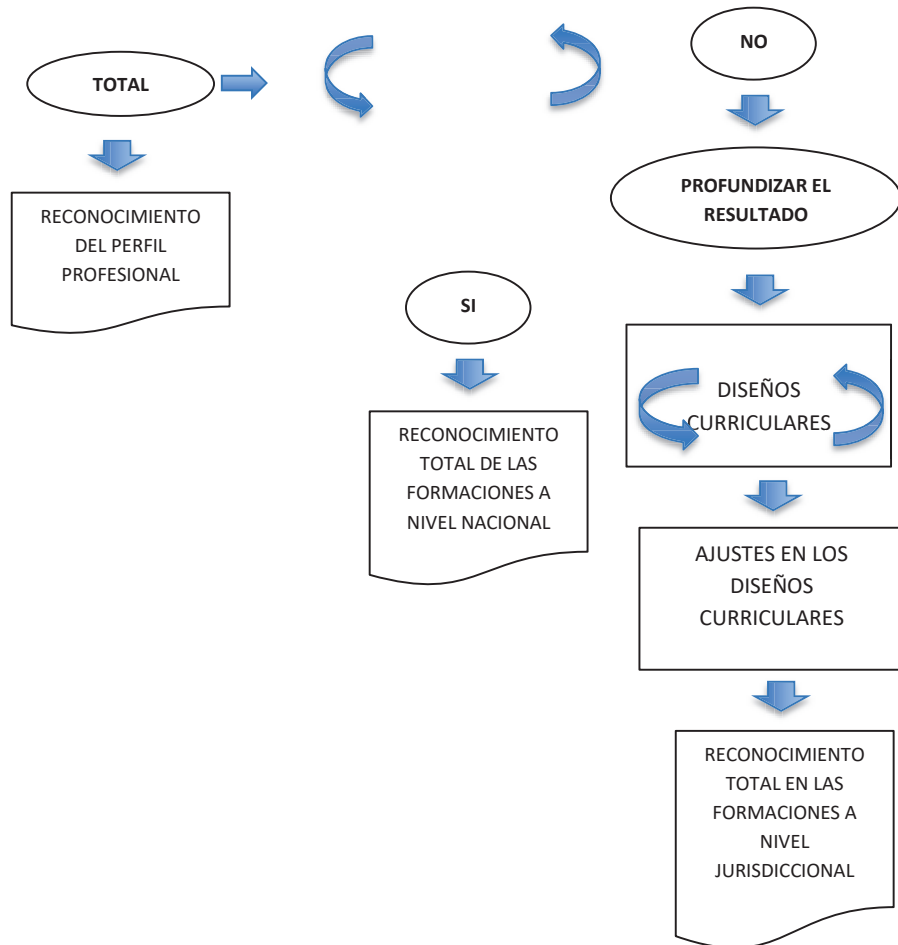
NIVEL DE RECONOCIMIENTO PARCIAL: Acordar los Módulos o parte del trayecto formativo que serán acreditables por equivalencias.

NIVEL DE RECONOCIMIENTO TOTAL: Si se acuerda realizar modificaciones en los diseños planteados desde las NCL incorporando los aspectos formativos faltantes para alcanzar la equidad con las formaciones equivalentes planteadas desde los MR. Esto implicaría modificar cargas horarias, la incorporación de nuevos módulos, la modificación o ajustes de contenidos en los módulos, etc. Al realizar estos ajustes/modificaciones el resultado será la acreditación total de las formaciones en cuestión.

En caso de detectar espacios de vacancia, en referencia a competencias y/o capacidades no recogidas por la NCL y los DC, se puede proponer su compensación por el diseño de un módulo formativo.

A continuación, se presenta un gráfico representando el proceso de análisis





Conformación de la unidad técnica de análisis

La unidad técnica tendrá la función de implementar el procedimiento para el reconocimiento de trayectorias formativas en el ámbito de la Formación Profesional.

Estará conformado por miembros del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Ministerio de Educación de la Nación y referentes del sector productivo que se corresponda con la Formación Profesional convenida.

Los profesionales referentes al Ministerio de Educación de la Nación deben tener conocimiento sobre los procesos de diseño de Perfiles Profesionales, de los Marcos de Referencias y sobre el diseño curricular de Formación Profesional, o en su defecto conjunto de profesionales que abarquen todos los conocimientos.



Los profesionales referentes al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deben tener conocimiento sobre la elaboración Normas de Competencia Laborales y sobre el diseño curricular de Formaciones Profesionales, o en su defecto conjunto de profesionales que abarquen todos los conocimientos.

Los profesionales del sector productivo serán propuestos por los actores del sector. Deberán tener amplio conocimiento sobre los desempeños profesionales de la Formación a reconocer, interpretación de las Normas de Competencia laborales y experiencia en el diseño o dictado de cursos.

La unidad técnica acordará una modalidad de trabajo ajustada a su disponibilidad y en correspondencia con la demanda del reconocimiento.

Validación

Para dar validación al grado de reconocimiento de certificaciones alcanzado se instrumentarán las instancias administrativas y regulatorias según normativas correspondientes a cada Ministerio.

Bajo el dictamen de una resolución promulgada por ambos Ministerios se dará la validación al reconocimiento de certificaciones por cada uno de los Perfil Profesional analizados bajo el procedimiento antes presentado.

Las resoluciones que avalen el reconocimiento total de las certificaciones, habilitan a todas las jurisdicciones a reconocer las certificaciones formativas referidas al Perfil Profesional considerado.

Las resoluciones que avalen el reconocimiento parcial de las certificaciones habilita, a que cada jurisdicción pueda determinar el grado de reconocimiento entre diseños curriculares formulados por ambos Ministerios referidos al Perfil Profesional considerado.

Resolución CFE Nº 462/23

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 127ª Asamblea del Consejo Federal de Educación, realizada el día 6 de noviembre de 2023 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-134197241-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: ANEXO RES CFE N°462

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación